VIGILADO Supersalud

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO	085- 2025
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800.174.995-1
CONTRATISTA:	**ANDINA DE TECNOLOGIAS S.A.S**
NIT.	800240039-8
OBJETO:	"Prestación de servicio para el Desarrollo de la estrategia "Es Un Bebe ¡Tu Decisión!", que forma parte de las actividades de salud sexual y reproductiva, enmarcadas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme al desarrollo de las acciones de salud pública inmersas en el Plan Territorial de Salud pública y el contrato interadministrativo nro. 0858 de 2025, suscrito entre la ESE BELLOSALUD y el Municipio de Bello".
ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL	Esta estrategia es de carácter formativo y vivencial, a través del cual se pretende que los y las adolescentes sean formadas en temáticas relacionadas con la salud sexual y reproductiva de la mano de una experiencia vivencial en donde se acercan a las implicaciones de una paternidad o maternidad a temprana edad. La estrategia está proyectada para 500 adolescentes entre los 12 y 18 años de las instituciones educativas priorizadas, en zona urbana y rural de la munición de bello, que por su ciclo de desarrollo físico, cognitivo y emocional pueden ser más vulnerables a la problemática que se plantea en el programa
DURACIÓN	Hasta el 31 de octubre 2025. A partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO	9 de ABRIL de 2025
VALOR TOTAL	$ 165.000.000, (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L).
CDP N°	185 del 27 de febrero de 2025
RP N°	675 del de ABRIL de 2025.

Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71,672,305 quien obra en nombre y representación de la E.S.E BELLO SALUD, con Nit 800174995-1, en calidad de Gerente nombrado mediante decreto 20240312111254123223128 del 12 de marzo de 2024, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **MAURICIO ARISTIZABAL GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.641.082 actuando en representación de **ANDINA DE TECNOLOGIAS S.A.S** . con NIT 800.240.039-8, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga a: "Prestación de servicio para el Desarrollo de la estrategia "Es Un Bebe ¡Tu Decisión!", que forma parte de las actividades de salud sexual y reproductiva, enmarcadas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme al desarrollo de las acciones de salud

pública inmersas en el Plan Territorial de Salud pública y el contrato interadministrativo nro. 0858 de 2025, suscrito entre la ESE BELLOSALUD y el Municipio de Bello".

SEGUNDA: ALCANCE CONTRACTUAL: Esta estrategia es de carácter formativo y vivencial, a través del cual se pretende que los y las adolescentes sean formadas en temáticas relacionadas con la salud sexual y reproductiva de la mano de una experiencia vivencial en donde se acercan a las implicaciones de una paternidad o maternidad a temprana edad.
La estrategia está proyectada para 500 adolescentes entre los 12 y 18 años de las instituciones educativas priorizadas, en zona urbana y rural de la munición de bello, que por su ciclo de desarrollo físico, cognitivo y emocional pueden ser más vulnerables a la problemática que se plantea en el programa.

TERCERA. LUGAR DE EJECUCION: El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de 165.000.000, (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L). que serán pagados al CONTRATISTA, de la siguiente forma, un (1) primer pago con la presentación del cronograma de actividades a realizar dentro del contrato y (3) pagos más, teniendo en cuenta los servicios prestados en cada mes a partir de la firma del acta de inicio, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de estampillas, acompañada del informe de supervisión; en el cual se especifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La E.S.E Bellosalud deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

QUINTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.003, concepto: Plan de Intervenciones Colectivas y Salud Publica, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 185 del 27 de febrero de 2025, el cual se afectará parcialmente, por el valor del contrato, esto es de $ 165.000.000, (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L).

SEPTIMA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de octubre del año 2025. A partir de la suscripción del acta de inicio

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1) Realizar Talleres Formativos con una duración total de 10 horas curriculares por grupo en los siguientes temas: Taller Uno - Proyecto de Vida, Taller Dos - habilidades para La Vida, Taller Tres - Mitos Sexuales, Taller Cuatro - Infecciones de Transmisión Sexual, Taller Cinco - Métodos de regulación de la fertilidad, Taller Seis - Riesgos del Embarazo Adolescente, Taller Siete - ¿Y Cuánto nos costaría ser padres?, Taller Ocho - Derechos Sexuales y Reproductivos y Rutas de Atención, Taller Nueve - Género y nuevas masculinidades, Taller Diez - Redes Sociales y Sexualidad. **2)** Realizar la simulación de paternidad o maternidad por adolescente intervenido preferiblemente un fin de semana (60 horas) con el bebé computarizado. **3)** Realizar una simulación por adolescente intervenido con el chaleco simulador de embarazo de no más de 30 minutos. **4)** Realizar una socialización con acudientes en donde se explique la experiencia que van a vivir sus hijos con el proyecto, su duración es de 45 minutos

VIGILADO Supersalud

presencial o virtual de acuerdo con lo convenido con las partes. **5)** Realizar una socialización de docentes inicial en cada institución educativa intervenida de 45 minutos de acuerdo con lo convenido con las partes. **6)** Entregar una cartilla a full color por estudiante intervenido. **7)** Realizar la aplicación de pretest y post test a los adolescentes que estén presencialmente en el primer y el último taller respectivamente, con su análisis en el informe final. **8)** Realizar una reunión de entrega de resultados con directivos y/o docentes por cada institución educativa intervenida, con acta y registro fotográfico. **9)** Entregar mensualmente informes parciales (cuanti y cualitativos), con avances y hallazgos por cada institución educativa, en el que presente actividades reportadas en la estrategia, dificultades, soportes que evidencien la realización de cada una de las actividades reportadas. **10)** Elaboración de la guía metodológica, con especificación de las actividades. **11)** Elaboración de los preinformes mensuales **12)** Adherirse a las planillas de eventos que se realizan con las comunidades generadas por la secretaria de Salud **13)** Realizar un consentimiento informado por cada adolescente a intervenir. **14)** Informe final: el informe correspondiente al último mes de actividades se asume como informe final, por tanto, estrategia de manera cuantitativa y cualitativa los resultados de cada uno de los componentes, incluyendo logros, dificultades y anexando los soportes de evidencia. **15)** El personal que aporte el CONTRATISTA deberá acreditar afiliación al régimen de seguridad social en salud y riesgos laborales y contar con el perfil requerido para el desarrollo de las acciones los talleres. **16)** El representante legal de la Asociación contratista se compromete para con la E.S.E. Bellosalud, a realizar los pagos correspondientes de aportes en seguridad social (Salud, Pensiones, ARL) presentando certificado de encontrarse a paz y salvo o copia de la planilla de liquidación previo a cada cobro. **17)** Cumplir en forma eficiente y oportuna, sin dilaciones ni trabas con el objeto señalado en el presente CONTRATO, con la ficha técnica y con la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este proceso. **18)** Acatar las recomendaciones y requerimientos exigidos por la supervisora designada por la E.S.E. Bellosalud y por quien contratará la misma para que coordine las diferentes actividades a ejecutar. **19)** Desarrollar las actividades inmersas en la ficha técnica conforme a los lineamientos expuestos en la Resolución 518 de 2015 y la Resolución Nro. 295 del 27 de febrero de 2023. **20)** Mantener informado de la correcta ejecución del contrato al supervisor o de cualquier inconveniente que surja en su desarrollo. **21)** Cuidar y proteger las instalaciones públicas que utilicen, dejándolas en el estado hallado, como los bienes que no sean de su propiedad, así como salvaguardar los demás intereses de la E.S.E. Bellosalud. **22)** PRODUCTOS E INFORMES: Presentar informes sobre la ejecución del objeto del contrato, cuando sean solicitados por el supervisor y para acompañar cada factura entregada, soportados con la respectiva evidencia fotográfica (Teniendo en cuenta: Protección del derecho a la imagen de niños, niñas y adolescentes - marco jurídico Artículo 44 de la Constitución política, la convención internacional sobre los derechos del niño de 1989 (Ley 12 de 1991) y la ley 1098 del 2006, en el código de la infancia y la adolescencia), planillas de asistencia con datos amplios que permitan la confirmación de la asistencia, muestras del material educativo utilizado o/y entregado. 23) Desarrollar la estrategia, "Es Un Bebe ¡Tu Decisión! " con 500 adolescentes entre los 12 y 18 años en las diferentes instituciones educativas priorizadas del Municipio de Bello. 24) Realizar los Talleres Formativos mensualmente en promedio con cinco (5) instituciones educativas priorizadas, con mínimo cien (100) estudiantes. 25) Garantizar la disponibilidad de profesionales en el área social y/o de la salud, para la ejecución de los talleres en las instituciones educativas priorizadas. 26) Identificar y notificar las derivaciones de EAPB y programas sociales de acuerdo a las directrices establecidas por la secretaria de salud. 27) Enviar al coordinador del programa semanalmente el cronograma de actividades.

NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: queda obligado a: **1)** Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la factura por parte de EL CONTRATISTA; sin perjuicio de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. **2)** Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones que sean aplicables al presente contrato. **3)** Suministrar los documentos y la información

requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 4) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

DECIMA GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, De acuerdo al Manual de Contratación de la E.S.E. Bello Salud, acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 y dado el tipo de contrato; el tipo de riesgo y el valor del mismo. En razón de la naturaleza de la cuantía y plazo de la orden, se exigirán las siguientes garantías al proveedor.

Cumplimiento del objeto contractual: El cual se configura como un riesgo bajo en cuanto probabilidad de ocurrencia y de impacto medio en la medida que puede afectar la prestación de los servicios de forma temporal. Sin embargo, es intervenible a través de una adecuada y oportuna supervisión contractual. Se trata de un riesgo amparable a través del sistema de garantías. El valor que debe otorgar a esta garantía es el 10% del valor del contrato, por una vigencia de todo el contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 15% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Garantía responsabilidad civil: Pretende cubrir los perjuicios que puedan resultar en contra de nuestra entidad hospitalaria y/o terceros, originados en reclamaciones extrajudiciales y/o condenas judiciales por Responsabilidad Civil Contractual o Extra contractual según lo ordenado por la ley, el valor de esta póliza será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SIVI.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas. Las condiciones, coberturas y contenidos mínimos de la póliza de responsabilidad civil, deberán sujetarse en todo a lo ordenado por el Decreto 4828 de 2008 y al Decreto No.1510 de 2013.

N°	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO MAS 4 MESES MAS
2	CALIDAD	15% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V.	PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS.

EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bello Salud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLOSALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA SEGUNDA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que éste vincule para la prestación de servicios objeto de este contrato, y en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009 se obliga a dejar a salvo a la E.S.EBELLOSALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad y registro presupuestal y estudios previos expedidos por **EL CONTRATANTE, b)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA, c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor y **EL CONTRATISTA, d)** Fotocopia del documento de identidad del

representante legal de la entidad **CONTRATISTA**, e) certificado de existencia y representación legal, f) "RUT" Registro Único Tributario, g) Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República, h) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **CONTRATISTA** y i) Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 encaso de estar obligado a ello.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGESIMA: El presente contrato inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, después de haberse expedido el registro presupuestal correspondiente y los demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día de abril de 2025.

CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
GERENTE
E.S.E Bello Salud
Contratante

MAURICIO ARISTIZABAL GIRALDO
Representante Legal
ANDINA DE TECNOLOGIAS S.A. S
Contratista